
Dilluns, 20 de març de 2017

ADMINISTRACIÓ LOCAL

Ajuntament de Premià de Mar

ANUNCIO por el que se hacen públicas las bases específicas reguladoras de la concesión de subvenciones a entidades para el desarrollo de actuaciones de atención a familias en situación de vulnerabilidad social, para el año 2017

(Exp. R135-2017-443).

La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada en fecha 8 de marzo de 2017, aprobó las bases específicas reguladoras de la concesión de subvenciones a entidades para el desarrollo de actuaciones de atención a familias en situación de vulnerabilidad social, para el año 2017.

Las bases específicas reguladoras de la convocatoria para la concesión de subvenciones a entidades para el desarrollo de actuaciones de atención a familias en situación de vulnerabilidad social, para el año 2017 del Ayuntamiento de Premià se transcriben a continuación y pueden ser consultadas en la página web municipal (www.premiademar.cat) y en las carteleras de información municipal.

BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES PARA AL DESARROLLO DE ACCIONES DE ATENCIÓN A FAMILIAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD SOCIAL.

Artículo 1. Objeto.

El objeto de la convocatoria es la concesión de subvenciones, dentro de los límites establecidos en el presupuesto municipal durante el ejercicio 2017, para aquellas entidades que realizan actividades en el ámbito de los servicios sociales, llevando a cabo acciones dirigidas a atender las necesidades básicas de alimento, ropa, higiene y vivienda de personas y/o familias en riesgo de exclusión social completar los servicios de competencia municipal en estas áreas, como se explicita en estas bases.

Artículo 2. Requisitos de los beneficiarios.

Pueden solicitar subvenciones, de acuerdo con estas bases, todas aquellas entidades y asociaciones domiciliadas en el municipio, sin fines lucrativos, que están inscritas en el Registro Municipal de Entidades de Premià de Mar y no existe en ninguna de las circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Artículo 3. Solicitud y documentación.

Los interesados deberán presentar la solicitud y los documentos electrónicamente en cumplimiento con el artículo 14 de la Ley 39/2015. <https://www.epremia.net/ovac>.

- a) Proyecto de la actividad. Firmado, fechadas y numeradas las páginas.
- b) Ficha de terceros debidamente cumplimentada, si es necesario.
- c) Declaración responsable de encontrarse al corriente de pago en las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Si la documentación es incorrecta o incompleta se reclamará a la entidad solicitante el complemento o la corrección necesaria en el plazo de diez días hábiles, y se advierte que la no complementación es entendida como una retirada que implica el archivo de la solicitud.

La presentación de la solicitud de subvención comportará la autorización del solicitante para que el Ayuntamiento puede obtener directamente de las autoridades competentes la documentación que acredite el cumplimiento de las obligaciones tributarias y obligaciones de Seguridad Social.

Butlletí Oficial de la Provincia de Barcelona

Dilluns, 20 de març de 2017

Artículo 4. Publicidad de las bases y plazo de presentación de las solicitudes.

Las bases que regulan este procedimiento de concesión se publicarán en las carteleras de información municipal, el Boletín Oficial de la Provincia y en la web del Ayuntamiento (www.premiademar.cat). La convocatoria se publicará, además, en una publicación local o comarcal.

El plazo para presentar las solicitudes de subvenciones será de 30 días hábiles a partir del día siguiente de la publicación del anuncio del extracto de la convocatoria al Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 5. Cantidad máxima de las subvenciones y consignación presupuestaria.

Se destinarán a estas subvenciones un máximo de 10.000,00 EUR, con cargo a la aplicación 7003 23101 4800000 Plan de Cohesión Social, subvenciones programa complementario, presupuesto municipal 2017.

El Ayuntamiento de Premià de Mar se reserva el derecho de adjudicar la cantidad total o no de la importe establecido en función de la valoración de las propuestas presentadas en el concurso que se llevará a cabo conforme a los criterios establecidos en el artículo 7 de las presentes bases.

Artículo 6. Compatibilidad con otras subvenciones.

Las subvenciones serán compatibles con cualquier otra concedida por otras administraciones, entidades públicas o privadas. Sin embargo, el importe de estas subvenciones conjuntamente con los ingresos que se obtendrán y los recursos propios que se destinarán en la actividad no podrán superar el coste total del proyecto.

Los solicitantes que el año de la convocatoria hayan recibido una subvención de concesión directa no podrán obtener una nueva subvención para las actividades/ programas incluidos en el convenio que regula dicha subvención.

Los solicitantes no podrán presentar una solicitud de subvención que supere el importe total del programa de la convocatoria de subvención, y el importe máximo a conceder a cada entidad no podrá superar el importe solicitado por cada entidad en su solicitud.

Artículo 7. Criterios de valoración.

Criterios específicos para la valoración de los proyectos de Servicios Sociales:

Número de beneficiarios en riesgo de exclusión social atendidos por la entidad	
Entre 0 y 500 beneficiarios	1 punto
Entre 501 y 1000 beneficiarios	2 punto
Más 1001	3 puntos
Interés social de la actividad	
Actividad que favorece la cobertura de las necesidades básicas de la higiene de la población, especialmente en el ámbito de los niños y de colectivos de riesgo social.	6 puntos
Actividad que favorece la cobertura de la necesidad básica de ropa, de la población especialmente de los colectivos de riesgo social.	3 puntos
Formación colaboración y voluntarios de la entidad	
Actividad que favorece la formación en LOPD a los voluntarios de las diferentes Entidades que trabajan coordinadamente con Servicios Sociales.	9 puntos
Participación activa de la Entidad en las sesiones de la Mesa de Inclusión Social	
Participación de más del 75% de las sesiones	4 puntos
Participación entre 50% y 74% de las sesiones	2 puntos
Participación entre 25 y 49% de las sesiones	1 punto
Participación de menos del 24% de las sesiones	0 puntos
Soporte económico para cubrir necesidades básicas	
La entidad facilita soporte económico para cubrir necesidades básicas a las familias en riesgo de exclusión social, coordinadamente con Servicios Sociales.	8 puntos
Participación en las campañas de sensibilización y recogida de alimentos	
La entidad participa en las campañas de sensibilización y recogida de alimentos.	4 puntos
La entidad no participa en las campañas de sensibilización y recogida de alimentos.	0 puntos
Puntuación máxima	37 puntos

Dilluns, 20 de març de 2017

La fórmula para calcular el importe a otorgar a cada entidad es:

Importe = puntos otorgados a la propuesta de cada entidad/puntos totales otorgadas x 10.000 EUR

El importe no otorgado se repartirá entre las entidades que no hayan llegado al límite, aplicando la misma fórmula hasta agotar el importe disponible.

Artículo 8. Procedimiento.

El procedimiento para la concesión de las subvenciones es el de la concurrencia competitiva.

La propuesta de resolución del procedimiento será elaborada de acuerdo con un informe emitido por una comisión técnica de valoración, una vez estudiadas y valoradas las solicitudes presentadas, de acuerdo con los requisitos de valoración indicados en el artículo 7, compuesto por los siguientes miembros:

Presidenta: Regidora de Servicios Sociales.

Vocales:

- a) Dos técnicos: la coordinadora de Servicios Sociales y una técnica de Servicios Sociales.
- b) Un o más expertos, con voz y sin voto, nombrados por la Presidencia cuando ésta los considere oportuno.
- c) El interventor o funcionario en que delegue.

El órgano responsable para resolver el otorgamiento de las subvenciones es la Junta de Gobierno Local.

La resolución se dictará en un máximo de 1 mes desde la fecha de finalización de presentación de solicitudes, entendiéndose desestimadas las solicitudes presentadas si no hay resolución expresa en dicho plazo.

El ayuntamiento hará publicidad de la relación de las subvenciones concedidas en la web municipal (www.premiademar.cat) y en las carteleras municipales.

Artículo 9. Aceptación de la subvención.

En el supuesto de concesión la aceptación será tácita si el beneficiario no manifiesta lo contrario en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo de concesión.

El hecho de participar en la convocatoria con la presentación de una solicitud para optar a la concesión de la subvención implica la aceptación de estas bases.

Artículo 10. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios estarán obligados a:

- Aplicar estrictamente la subvención al fin objeto de la convocatoria.
- Presentar la documentación requerida para justificar la subvención, dentro del plazo establecido.
- Justificar documentalmente la aplicación de la subvención a la finalización solicitada.
- Facilitar la fiscalización del Ayuntamiento de Premià de Mar sobre el cumplimiento de los fines por los cuales se otorga la subvención.
- Hacer constar en toda documentación y propaganda escrita o gráfica del acto la leyenda "con el apoyo del Ayuntamiento de Premià de Mar", con el anagrama según el modelo tipográfico y el diseño aprobado por el Ayuntamiento de Premià de mar y que se encuentra publicado en la web del Ayuntamiento.
- Comunicar al Ayuntamiento de Premià de Mar la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra administración o ente público nacional o internacional.

Dilluns, 20 de març de 2017

- Los beneficiarios deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, deberán conservarse por un período no inferior a los 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.
- Cumplir cualquier otra obligación que se derive de estas bases específicas, de las bases generales o de otras disposiciones generales vigentes.
- En caso de que la asociación o entidad organizadora tenga personal retribuido a su cargo, deberá cumplir lo dispuesto en la legislación laboral vigente.

Artículo 11. Plazo y forma de justificación.

El importe de justificación será 100% del importe concedido.

Usted tendrá que justificar como máximo el día 30 de septiembre de 2017.

El beneficiario tendrá que justificar su aplicación a la finalidad por la cual solicita a través de la presentación de los siguientes documentos, siempre firmado por el representante legal y sellada:

a) Una instancia específica de la justificación de la subvención. Esta se puede presentar a través de la web: www.wpremia.net/ovac.

b) Memoria detallada de la actividad concedida. Páginas firmadas, fechadas y numeradas.

c) Relación de facturas, recibos u otros documentos que justifiquen la cantidad subvencionada. Las facturas deberán cumplir los siguientes requisitos:

-Original y fotocopia.

-Ir obligatoriamente a nombre del beneficiario de la subvención.

- Hacer referencia directa a gastos generados por el objeto de la actividad de subvención.

- Cumplir con los requisitos técnicos requeridos por las leyes y reglamentos que regulan las características de las facturas y su contenido (número, nombre y apellido del remitente razón social del destinatario, NIF, descripción de la operación y contraprestación total, lugar y fecha de expedición).

- Comprobante de pago de las facturas: justificante de transferencia bancaria, o recibos o similar fechado y firmado.

-En caso de presentar facturas con retención IRPF o nómina adjuntar el documento de la Agencia Tributaria sobre liquidación del retenciones e ingresos a cuenta del IRPF.

d) Las facturas, recibos u otros documentos justificativos deben ser de fechas entre el 01 de diciembre de 2016 hasta la fecha de la justificación.

En el caso que el beneficiario no pueda llegar a justificar debidamente la totalidad del importe de la subvención concedida, el Servicio correspondiente tramitará de oficio la reducción de la cuantía de la subvención en la misma proporción que hay entre la cantidad que debe ser justificada y la cantidad que se ha justificado, sin perjuicio que el beneficiario puede formular alegaciones.

El órgano encargado de la resolución de la justificación de las subvenciones será el alcalde.

Artículo 12. Rectificación y subsanación de la justificación.

Si la documentación fuese incorrecta o incompleta se reclamará a la entidad solicitante el complemento o la corrección necesaria en el plazo de diez días hábiles, y se le advierte que la no complementación se entenderá como una retirada e impondrá el archivo de la solicitud.

Dilluns, 20 de març de 2017

Artículo 13. Pago.

El pago de las subvenciones incluidas en la presente convocatoria se producirá una vez justificado el importe concedido.

Artículo 14. Reintegro de la subvención.

El incumplimiento de cualquier requisito establecido en estas bases, así como la falta de justificación de los gastos o la falta de presentación de la documentación acreditativa, conlleva la revocación y reintegro de la subvención concedida.

DISPOSICIÓN FINAL.

En todo lo no previsto en estas bases específicas se aplicarán la Ordenanza general que regula las subvenciones municipales, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, que aprueba el Reglamento para al desarrollo de la mencionada ley.

Premià de Mar, 9 de marzo de 2017
El alcalde, Miquel Buch i Moya